

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....
 Un mes..... 2 pesetas.
 Tres meses. 5'50
 Seis meses. 10'50
 Un año..... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL.....
 Un mes..... 2'50 pesetas.
 Tres meses. 7
 Seis meses. 12'50
 Un año..... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25. Debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

Intervención de Hacienda

1926

Autorizado por Real orden de 8 de Julio último, el canje de los títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, cuya fecha de emisión es la de 31 de Julio de 1900, por los nuevamente confeccionados con fecha 30 de Diciembre de 1908, á la vez que se realice la presentación al cobro del cupón núm. 40, vencido en 1.º de Octubre del corriente año, que es el último que llevan unidos los títulos actualmente en circulación; la Dirección general de la Deuda se ha servido ordenar á esta Delegación de Hacienda, se reciban al canje los citados títulos con sujeción á las reglas siguientes:

La presentación de los títulos del canje se verificará en esta Intervención de Hacienda desde el 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, y desde esta fecha sólo serán admitidos en la Dirección general de la Deuda.

Dichos títulos deberán presentarse con el cupón núm. 40 unido y detallarse en las facturas correspondientes por series y numeración correlativa, de menor á mayor, consignándose al dorso de cada uno, con la firma del pre-

sentador el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje», y haciendo constar expresamente si la presentación se hace con ó sin el cupón 40.

Deberá exigirse á los presentadores que liquiden con el mayor cuidado las facturas que suscriban tanto respecto al valor nominal de los títulos, que comprende cada una, cuanto al importe del cupón núm. 40, que deben llevar unido, rechazando las facturas que en uno ú otro concepto contengan errores ó enmiendas de cualquier forma, ó que contengan títulos con ó sin el cupón número 40, pues en cada factura sólo deben comprenderse títulos que reunan los mismos requisitos.

Los cupones del vencimiento 1.º Octubre próximo que hayan sido negociados antes de la publicación de este anuncio y que por lo tanto no puedan ir unidos á sus respectivos títulos, se facturarán en impresos por separado de los del canje y que tanto los unos como los otros se facilitarán gratis en esta oficina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 23 de Agosto de 1911. — El Delegado de Hacienda, P. I., Antonio López.

1928

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 29 de Julio de 1911, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1911, el cupón núm. 40 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm. 9 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo, se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 23 de Agosto de 1911. — El Interventor de Hacienda, P. I., F. de Santillán. — Visto Bueno: El Delegado, P. I., López.

Tesorería de Hacienda

1927

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 23 de Agosto de 1911. — El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlán. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., López.

Relación de los deudores á la Hacienda por los conceptos que abajo se expresan, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

| NOMBRES DE LOS DEUDORES | VECINDAD | CONCEPTO | IMPORTE | |
|-------------------------|--------------|------------------|---------|------|
| | | | Pesetas | Cts. |
| Don Santos Herreros | Briones | Multa industrial | 263 | 28 |
| » Guillermo Pérez | Casalarreina | Id. | 38 | 87 |
| D.ª Julia Oñate | Haro | Id. | 102 | » |
| Don Pascual García | Logroño | Id. | 15 | » |
| » Estanislao Ochoa | Id. | Id. | 66 | 05 |
| » Cosme Barrio | Id. | Id. | 66 | 05 |
| » Mateo Ezquerro | Id. | Id. | 61 | » |
| » Gregorio Herráiz | Id. | Id. | 66 | 05 |
| » Saturio San Vicente | Id. | Id. | 66 | 05 |

Logroño, 23 de Agosto de 1911. — El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlán.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1866

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 27 de Junio último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los Boletines Oficiales números 174 y 175, correspondientes á los días 8 y 9 del actual.

CONCLUSIÓN (1)

| NOMBRES DE LOS PUEBLOS | ESPECIE | APROVECHAMIENTOS | | TASACIÓN Ptas. Cts. | PLAZO para la corta, labra, carbonos y saca DÍAS | MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas | Observaciones |
|------------------------|---------|---------------------------|---|------------------------|---|---|--|
| | | MADERAS Metros cúbicos | LEÑAS Gruesos Ramaje ESTÉREOS ESTÉREOS | | | | |
| Ortigosa.. | Pino | 40 | » | 320 | 60 | Septiembre 30, á las 12 de la mañana. | Que se obtendrán por la corta de 50 pinos viejos y mal configurados, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. |
| Idem. | Haya | 40 | » | 480 | 90 | Idem 30, á las 12 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Majada de las Vacas.» |
| Idem. | Pino | 35 | » | 490 | 60 | Idem 30, á la 1 de la tarde. | Que se obtendrán por la corta de 50 pinos cuartones, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Cerezuelo.» |
| Idem. | Idem | 35 | » | 490 | 60 | Idem 30, á la 1 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 50 pinos cuartones, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Puesto de Invierno.» |
| Idem. | Idem | 70 | » | 1050 | 90 | Idem 30, á las 2 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 100 pinos cuartones, señalados con el marco del Distrito en el sitio «Cerrada del Tendero.» |
| Pinillos. | Haya | 70 | » | 840 | 90 | Idem 30, á las 9 de la mañana. | Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. |
| El Rasillo. | Brezo | » | 100 | 50 | 90 | Idem 29, á las 9 de la id. | Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |
| Idem. | Pino | 15 | » | 240 | 60 | Idem 29, á las 9 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 20 pinos cuartones, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. |
| Idem. | Idem | 20 | » | 300 | 60 | Idem 29, á las 10 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 40 pinos cabrios, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. |
| Idem. | Haya | 40 | » | 440 | 60 | Idem 29, á las 10 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento. |
| Villanueva. | Roble | » | 200 | 350 | 90 | Idem 30, á las 9 de la id. | Que se obtendrán por la corta de los robles secos y limpia de la mata baja, según el modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 4 hectáreas, en el sitio denominado «La Marta» y límites que se designen en el acta de señalamiento. |

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECIILLA DE CAMEROS

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1934

Don Benito Fernández Atauri,
Juez municipal de esta villa de
Agoncillo.

Hace saber: Que el día nueve de Septiembre próximo y hora de las siete á ocho de su mañana, tendrá lugar en la Sala del Juzgado de esta villa, la subasta de seis fincas rústicas sitas en el Regadío de Abajo, de esta jurisdicción, que todas ellas suman en junto dos fanegas y ocho celemines de tierra, valoradas en 740 pesetas.

Las expresadas fincas han sido embargadas como de la propiedad de Inocencio Zorzano, de esta vecindad, y se venden para hacer pago á D. Ciriaco Ibáñez y á don Cipriano Moros, vecinos de Alberite, de la cantidad de 153 pesetas y 20 céntimos que se les debe, intereses y costas.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento del que quiera interesarse en la subasta; advirtiendo que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del valor que representan, después de rebajadas el 25 por 100.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado municipal, para el que gusté examinarlas y hacer proposiciones.

Agoncillo, 20 de Agosto de 1911.—El Juez, Benito Fernández.

1932

Don Benito Fernández Atauri,
Juez municipal de esta villa de
Agoncillo.

Hace saber: Que el día nueve de Septiembre próximo y hora de las diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Sala del Juzgado de esta villa, la subasta de cuatro fincas rústicas sitas en el Regadío de Abajo, de esta jurisdicción, que todas ellas suman dos fanegas y tres celemines, valoradas en 625 pesetas.

Las expresadas fincas han sido embargadas como de la propiedad de Gregorio Reboiro, y se venden para hacerles pago á D. Ciriaco Ibáñez y á D. Cipriano Moros, vecinos de Alberite, de la cantidad de 94 pesetas y 34 céntimos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del que quiera interesarse en la subasta; advirtiendo que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación después de rebajadas un 25 por 100.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría

de este Juzgado, para que las examine el que guste.

Agoncillo, 20 de Agosto de 1911.

—El Juez, Benito Fernández.

1933

Don Benito Fernández Atauri,
Juez municipal de esta villa de
Agoncillo.

Hace saber: Que el día nueve de Septiembre próximo y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de esta villa, la segunda subasta de cuatro fincas rústicas sitas en el Regadío de Abajo, de esta jurisdicción, que suman todas ellas dos fanegas de tierra y dos cuartillos, valoradas en 475 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su valoración después de rebajada un 25 por 100.

Las expresadas fincas han sido embargadas como de la propiedad de D. Cándido Maestu, y se venden para hacerles pago á don Ciriaco Ibáñez y á D. Cipriano Moros, vecinos de Alberite.

Las demás condiciones de la subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que las examine el que guste.

Agoncillo, 20 de Agosto de 1911.—El Juez, Benito Fernández.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

1929

Morón Quiñones, Argimiro; hijo de Isidoro y Sebastiana, natural de Arnedo, de estado soltero, profesión barbero, de 22 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, provincia de id., procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, D. Ramón Badell Marcé, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vich, 16 de Agosto de 1911.—El Juez instructor; Ramón Badell.

Anuncios Oficiales

ASOCIACIÓN DE SECRETARIOS
Y EMPLEADOS MUNICIPALES
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

1942

Siendo varios los Secretarios que aún no han remitido el bo-

letín para la inscripción de socios, se ruega lo hagan lo antes posible, bien al Vocal del partido ó á esta Secretaría; advirtiendo que también lo tienen que remitir los que asistieron á la Junta, pues transcurrido este mes las cuotas de entrada serán dobles.

Al propio tiempo les advierto que desde el día 1.º de Septiembre próximo, pueden recoger los recibos en la Secretaría de cabeza de su respectivo partido; esperando no demoren el pago para la buena marcha de la Asociación.

Logroño, 24 de Agosto de 1911.—El Secretario, Melitón Aréjula.

ARENZANA DE ABAJO

1893

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el presupuesto municipal ordinario de la misma, para el año de 1912, queda expuesto al público por espacio de quince días, por si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamación.

Arenzana de Abajo, 17 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Saturnino Nájera.

VINIEGRA DE ABAJO

1894

Formado por la Comisión respectiva, informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Viniestra de Abajo, 19 de Agosto de 1911.—El Alcalde accidental, Manuel Valenciaga.

BERGASILLAS

1905

Formado y aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1912, se expone al público en los sitios de costumbre por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas todas sus partidas y si alguna ofreciese duda, puedan reclamar contra ella

dentro de dicho término, pues pasado no se admitirán.

Bergasillas, 20 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Claudio Miranda.

REGIMIENTO LANCIEROS DEL REY

1.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos domados

1861

Por disposición del Excmo. señor Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de veinte caballos domados de tiro de las condiciones siguientes: Tener de 4 á 6 años de edad, 1'54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables de nueve á doce horas, en el Cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, mas el 1'20 por 100 de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 13 de Agosto de 1911.—El Coronel Presidente, P. A., El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Frutos Veccio.

4-15

Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 728'6
(4 t.) 728'2

Viento... { Dirección { m. O. NO.
t. N.
Recorrido en kms. 35

Temperatura { Máxima al sol 31'6
Id. á la sombra 26'8
Mínima 13'7

Lluvia en mms. 0
Humedad relativa media 68
Cielo nuboso

A las 4 de la tarde del día 25 de Agosto de 1911.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL